

ursos públicos entre los alumnos de los diversos colejos, presentado por los señores Rector i don Ignacio Domeyko; i cuya discusion quedó suspensa en la sesion del 25 de octubre del año próximo pasado, levantándose la del día.

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1852.

Presidida por el señor Vice-Rector, presentes los señores Tocornal, Bello, Bezania, Salas, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de 22 del corriente, el señor Domeyko presentó al Consejo el señor don Amadeo Pissis, como miembro electo de su Facultad, que ha pronunciado ya ante ella el discurso requerido para su incorporacion; i habiéndosele exijido el juramento i promesa de estilo, el señor Vice-Rector le declaró incorporado.

En seguida el mismo señor Meneses confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Tomas James Peppard, quien recibió su título.

Dióse luego cuenta: 1.º de dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos, por los cuales se concede de prórroga para incorporarse en la Facultad de Humanidades, un mes a don Alejandro Reyes i dos a don Francisco Vargas Fontecilla, a virtud de los motivos que han espuesto les impidieron efectuar dicha incorporacion dentro de los seis meses prescritos por supremo decreto de 14 de noviembre de 1850—Se mandó comunicar dichos decretos al señor Decano de Humanidades para que por su conducto lleguen a noticia de los interesados.

2.º De un oficio del señor Decano interino de Matemáticas, acompañando copia del acta de la sesion que celebró su Facultad el día 27 del corriente, con el fin de formar la terna que ha de pasarse al Supremo Gobierno para la eleccion del Decano que debe funcionar por el tiempo que al señor Gorbea faltó para enterar su período legal, i con el de elejir un miembro que llene la vacante del mismo señor en la Facultad. Resultando haberse formado la referida terna de los señores don Francisco de B. Solar, don Ignacio Domeyko i don José Vicente Bustillos, i elejídose para miembro reemplazante a don Jacinto Cueto, se ordenó ponerlo en noticia del Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

3.º De una solicitud de don Ramon Rosas, Inspector de la escuela de Talagante, sobre que se le mande entregar algun número de silabarios, catecismos i pizarras para distribuirlos del modo mas conveniente a los alumnos de dicha escuela, que pertenecen todos a la clase mas indijente, i cuyos padres, no teniendo por tal motivo como subvenir a los pequeños gastos que demandan esos útiles indispensables, solo a virtud de la promesa que el mismo Inspector les ha hecho de procurarselos, han podido vencer su repugnancia a enviar sus hijos al establecimiento—En conformidad a lo que se ha acostumbrado hasta ahora con esta clase de peticiones, se acordó recomendar la presente al señor Ministro de Instruccion pública.

4.º De un informe del señor Decano de Medicina sobre la solicitud de don Eduardo Bahlsen, relativa a que en virtud del título de Doctor en Medicina i Cirujia de la Universidad de Gottingen que presenta, se le admita al rendimiento de las pruebas necesarias para obtener el grado de Licenciado en Medicina por esta Universidad—Como el señor Decano considera suficiente ese título para acceder a la indicada pretension, se acordó dar a ésta el curso que corresponde.

En seguida el señor Domeyko presentó un mapa del volcan de Osorno i terrenos

adyacentes, levantado por don Guillermo Doll, pidiendo al Consejo la autorizacion correspondiente para mandarlo litografiar a costa de los fondos de este cuerpo, con el fin de que acompañe a una interesante relacion sobre aquellos lugares, escrita por el Doctor Philippi, que debe ver la luz en uno de los próximos números de los *Anales*. Penetrado el Consejo de la conveniencia de publicar todas las ilustraciones posibles sobre esos desconocidos parajes, que tanto interes despiertan en el dia, concedió la autorizacion solicitada, debiendo solo dar cuenta el señor Domeyk o en caso de no ser moderada, como se presume, la cantidad que se le pida por litografiar el referido mapa.

Tambien el señor Decano de Medicina hizo presente que la sala en que celebran sus sesiones su Facultad i el Protomedicato, necesita algunas refacciones i proveerla de un nuevo alfombrado, por hallarse el actual en sumo deterioro; a cuyos objetos, agregó, puede atenderse con los sobrantes mismos que tiene actualmente la Facultad de lo asignado para gastos de su Secretaria—Con motivo de esta indicacion se recordó que, estando ya preparadas las piezas del nuevo Instituto a donde debe trasladarse la Universidad i por consiguiente el Protomedicato, como anexo a la Facultad de Medicina, convendría, para no emprender un gasto que despues sea preciso repetir, se pudiese el señor Decano de acuerdo con el señor Delegado Universitario sobre la pieza que en aquel edificio ha de ocupar su Facultad, i formado el cálculo de lo preciso para su preparacion, diese el mismo señor Decano cuenta para acordar lo conveniente. Así quedó convenido.

Procedióse despues de esto a la discusion del proyecto de Reglamento para los concursos públicos de todos los Colejios de Santiago, que quedó en tabla en la sesion precedente, i está copiado en la acta del 25 de octubre de 1851.

Los tres primeros artículos fueron aprobados en los términos que constan de dicha acta—Se acordó la supresion del 4.º por no juzgarse conveniente la exclusion del concurso de jóven alguno por el mero motivo de su edad.

Al tratar del artículo 5.º se creyó oportuno que la comision de jueces en los concursos solo se componga de miembros Universitarios, no concediendo a los colejios concurrentes sino la facultad de enviar cada uno un representante que presencie todos los actos del concurso, i haga las representaciones que estime del caso ante la insinuada comision—Por tanto, el referido artículo fué aprobado en los términos que siguen:

Artículo 5.º El Rector de la Universidad, con aprobacion del Ministro de Instruccion pública, designará el dia en que debe celebrarse cada concurso i hará entónces la eleccion de los miembros Universitarios que han de formar la comision de jueces segun las diferentes materias, i del miembro Universitario que, con el nombre de Delegado Inspector, deberá presidir i mantener el órden en la sala de trabajos.

Los artículos 6.º, 7.º i 8.º, fueron aprobados sin alteracion.

Conforme a lo acordado al tratar del artículo 5.º, el 9.º fué aprobado en los siguientes términos:

Artículo 9—Cada colejio concurrente tendrá derecho de enviar un representante que presencie los concursos de cada materia, i haga las representaciones que estime convenientes ante la respectiva comision de jueces.»

El artículo 10 se reformó de esta manera:

El Rector de la Universidad nombrará por lo ménos, para cada materia del concurso, tres jueces de la respectiva Facultad, pudiéndose aumentar este número al arbitrio del mismo Rector.

El artículo 11 fué aprobado sin alteracion; i el 12 tambien lo fué, pero con la siguiente:

Artículo 12—Todos los concurrentes para cada materia trabajarán en un salon ba-

jo la vijilancia del representante del Colejio a que pertenezcan, i estos representantes serán presididos por el Inspector Delegado Universitario de que habla el artículo 5.º

Los artículos 13, 14 i 15 fueron aprobados sin otra variacion que la de substituir la palabra *representantes* a la de *inspectores* al final del último, para guardar consonancia con lo acordado mas arriba.

De los artículos 16 i 17 se formó uno solo en los términos que siguen:

Artículo 16—Se tendrá cuidado de que no se introduzca otra cosa en el salon donde trabajen los concurrentes, que Diccionarios i Gramáticas, i el número de ejemplares que fuere preciso del texto sobre que se haya de trabajar.

Los artículos subsiguientes hasta el 22 con que termina el proyecto, fueron todos aprobados, alterándose solamente la numeracion en virtud de la refundicion en un solo artículo hecha de los dos precedentes.

Terminada con esto esa discusion, el señor Vice-Rector dijo: que en su concepto era de absoluta necesidad, para que puedan tener efecto los concursos públicos que se trata de establecer, que se planteen previamente en las clases los concursos privados entre sus propios alumnos, a fin que así estos tengan el conveniente ejercicio i preparacion. Proponia en consecuencia se agregase al final del Reglamento que acaba de discutirse, otro artículo en que se hiciese obligatorio semejante método de concursos privados para todas las clases que pueden entrar en los públicos; so pena que el Colejio que no hubiese cumplido con esta prescripcion, no fuese admitido al concurso. Otros señores del Consejo temieron que una órden de esa naturaleza fuese acaso a ser un motivo para que, desalentados muchos establecimientos, se abstudiesen de concurrir i viniese así a quedar sin efecto desde sus principios la útil medida que se quiere plantear. Conviniendo sin embargo todos en la oportunidad de la indicacion del señor Vice-Rector, quedó acordado: que aunque no se insertará en el Reglamento mismo semejante prescripcion, tan luego como éste haya sido sancionado por el Supremo Gobierno, al comunicarlo a los diversos establecimientos, se les haga a nombre del Consejo una recomendacion para que establezcan en sus clases tales concursos privados, como el medio mas oportuno que puede adoptarse, de preparar a los alumnos para los públicos—Despues de cuyo acuerdo, fué levantada la sesion.
